



CIRCULAR SH 001-2026

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA – DIRECCIÓN DE RENTAS

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS, IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

FECHA: 07 DE ENERO DE 2025

Saludo cordial.

En atención a la expedición del **Acuerdo Municipal No. 033 de 2025**, "Por el cual se compila, actualiza y expide el Estatuto de Rentas, la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del Municipio de Tocancipá", se informa a las dependencias de la Administración Municipal que dicho Acuerdo constituye el **Estatuto de Rentas vigente**, con incidencia directa en los procesos de contratación que adelante la entidad.

En consecuencia, para la elaboración de los estudios previos, análisis económicos y estructuración de los contratos, deberán considerarse los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el tipo de contratista y la normatividad tributaria vigente conforme a éste, y en concordancia también con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta el monto del contrato, así como la calidad tributaria del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad que cada oferente de los procesos de contratación tenga, como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias que acredite en su RUT en el momento del pago.

OBJETO:

La presente circular tiene por objeto consolidar, actualizar y armonizar la información relacionada con los impuestos, tasas, estampillas y retenciones aplicables a los contratos que celebre el Municipio de Tocancipá durante la vigencia fiscal 2026, con fundamento en:

- El Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, que expide el Estatuto de Rentas del Municipio.
- La normatividad tributaria nacional vigente aplicable para la vigencia 2026.

MARCO NORMATIVO

El Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 constituye el Estatuto de Rentas vigente del Municipio de Tocancipá y regula, entre otros, los siguientes tributos territoriales aplicables a la contratación pública:





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

- Estampilla Pro-Cultura
- Estampilla Adulto Mayor
- Estampilla Justicia Familiar
- Tasa Pro-Deporte y Recreación
- Impuesto de Industria y Comercio – ICA

Las disposiciones allí contenidas deberán ser observadas desde la planeación contractual (estudios previos) y durante la ejecución y pago de los contratos.

EXENCIONES Y TRATAMIENTOS ESPECIALES

(Artículo 278 – Acuerdo 033 de 2025)

Para la vigencia 2026, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes exenciones.

- Convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios.
- Contratos de prestación de servicios con personas naturales, contratos educativos y aquellos relacionados con el servicio y refinanciamiento de la deuda pública, respecto de la Tasa Pro-Deporte.
- Contratos para la ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones – Salud.
- Convenios interadministrativos cuando el Municipio actúe como aportante y no como ejecutor.
- Contratos con cuerpos de seguridad y emergencia.
- Contratos con Juntas de Acción Comunal debidamente constituidas.
- Contratos cuya contraprestación se realice mediante bonos, caso en el cual solo se aplicará la retención sobre la comisión, conforme a la normatividad nacional.

VALOR DE LA UVT – VIGENCIA 2026

Para la correcta aplicación de bases, exenciones y topes legales, se informa que:

- Valor UVT 2026: \$52.374
- 300 UVT: \$15.712.200
- 1.450 UVT: \$75.975.300
- 6.000 UVT: \$314.244.000

Los valores anteriores se entienden sin incluir IVA, cuando este sea aplicable.

TABLA RESUMEN:

La siguiente tabla tiene carácter **orientador** y resume los principales tributos de orden territorial y nacional que, de manera general, deben ser considerados en los procesos contractuales que adelante la Administración Municipal, sin perjuicio de la aplicación de exenciones, tratamientos especiales o disposiciones particulares previstas en el Estatuto de Rentas Municipal y en la normatividad nacional.





ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

DE OBJETO DEL CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO-DEPORTE	ICA	FONDO DE SEGURIDAD	RETENCIÓN EN LA FUENTE (NACIONAL)	RETEIVA
Prestación de servicios (diferentes a rentas de trabajo)	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	4 % declarantes / 6 % no declarantes	15 % sobre IVA
Honorarios / Consultorías (diferentes a rentas de trabajo)	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	11 % declarantes / 10 % no declarantes	15 % sobre IVA
Prestación de servicios – Honorarios (rentas de trabajo)	1%	3%	2 % (pagos mensuales > 10 SMLMV)	N/A	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	Art. 383 E.T. (depuración)	N/A
Servicios con A.U (aseo, cafetería, vigilancia, temporales)	1 % sobre A.U	3 % sobre A.U	2 % sobre A.U	2,5 % sobre A.U	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	Entre 1 % y 2 % sobre A.U	15 % sobre IVA
Servicios temporales	1 % sobre A.U	3 % sobre A.U	2 % sobre A.U	2,5 % sobre A.U	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	1 % sobre A.U	15 % sobre IVA
Interventoría	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	6%	15 % sobre IVA
Obra	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (9 a 10 x mil)	5%	2%	N/A
Suministros	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	2,5 % declarantes / 3,5 % no declarantes	15 % sobre IVA
Suministro de combustibles ¹	1%	3%	2%	2,50%	10 x mil sobre margen bruto (MinMinas)	N/A	0,10%	N/A
Transporte	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (7 a 9 x mil)	N/A	1 % carga / 3,5 % pasajeros	N/A
Arrendamiento	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (7 a 10 x mil)	N/A	Bienes muebles 4 % / inmuebles 3,5 %	15 % sobre IVA (si aplica)
Contratos con contraprestación en bonos ²	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad	N/A	Solo sobre la comisión	Según IVA de la comisión

¹ **Parágrafo segundo, del Artículo 271.** La base para aplicar la retención para la tasa en los contratos de suministro de combustibles es el margen bruto de comercialización para minoristas el cual debe quedar inmerso en el respectivo contrato. (pág. 120 Acuerdo 033 de 2025)

² En los contratos en los cuales la contraprestación del servicio sea a través de bonos, la base de aplicación por estampillas y tasas, será la comisión.





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Para efectos de la aplicación de exenciones, topes y bases expresadas en Unidad de Valor Tributario (UVT), se informa que la UVT vigente para la vigencia fiscal 2026 fijada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, corresponde a:

UVT 2026: \$52.374 (pesos colombianos)

En consecuencia, los valores expresados en UVT deberán convertirse a pesos con base en el valor señalado para la respectiva vigencia fiscal.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA					
ÁMBITO	CONCEPTO	OBJETO DEL CONTRATO	TARIFA	BASE DE APLICACIÓN	OBSERVACIONES
Territorial	Estampilla Procultura	Prestación de servicios profesionales	1%	Valor total del contrato	En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a \$15.712.200, UVT 2026).
Territorial	Estampilla Adulto Mayor	Prestación de servicios profesionales	3%	Valor total del contrato	En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1.450 UVT (equivalentes a \$75.975.300, UVT 2026).
Territorial	Estampilla Adulto Mayor	Convenios Administrativos	N/A	N/A	N/A
Territorial	Estampilla Justicia Familiar	Prestación de servicios profesionales	2%	Honorarios mensuales	Aplica sobre pagos mensuales superiores a 10 SMLMV.
Territorial	Tasa Pro-Deporte y Recreación	Prestación de servicios suscritos con personas naturales	N/A	N/A	N/A
Territorial	Tasa Pro-Deporte y Recreación	Contratos y convenios con personas jurídicas	2.5%	Valor del contrato antes de IVA	Conforme a los artículos 266 a 278 del Acuerdo 033 de 2025.
Territorial	Impuesto de Industria y Comercio – ICA	Según actividad económica	5 a 10 x mil	Ingresos gravados	De acuerdo con la actividad económica del contratista, registrada en el RUT.
Nacional	Retención en la Fuente	Pagos laborales y honorarios	Según depuración	Pagos o abonos en cuenta	Artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional.
Nacional	Retención de IVA	Según aplique	N/A	Según normativa nacional	Aplica conforme a la normatividad vigente.
Nacional	Retenciones a servicios de vigilancia	Servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo	>10%	Art. 462-1 Estatuto Tributario Nacional	Base AIU (la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato).

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las tarifas, exenciones y topes expresados en UVT deberán aplicarse con base en el valor de la UVT vigente para la respectiva vigencia fiscal.
- La inclusión de los tributos en los estudios previos no exonera a las dependencias de verificar la normatividad aplicable en cada caso particular.
- La correcta determinación de los impuestos, tasas y retenciones es responsabilidad de la dependencia estructuradora del proceso contractual.

Calle 11 N. 6-12
Teléfono: 516.9017 - 018010 9441041 | Correo Postal: 351010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
NIT: 639399426-5





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

- El **Acuerdo 033 de diciembre de 2025** modificó integralmente la forma y estructura del Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá en consecuencia, los cambios sustanciales allí contenidos **regirán a partir del 1 de enero de 2026**.
- La presente circular tiene carácter informativo y orientador.
- La presente circular tendrá vigencia en tanto no se presente algún cambio en la normatividad tributaria nacional o municipal.
- El **Acuerdo 033 de 2025** se anexa a la presente circular para mayor ilustración.

RESPONSABILIDADES

La Oficina Jurídica, la Oficina de Contratación, así como los supervisores e interventores, deberán verificar la correcta aplicación de las disposiciones aquí contenidas desde la estructuración de los estudios previos hasta la ejecución y pago de los contratos.

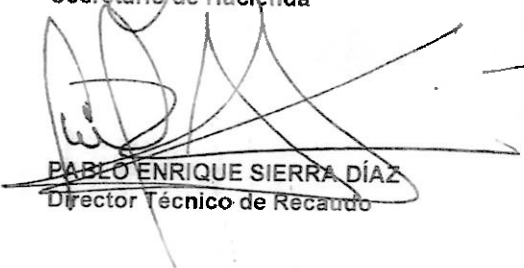
VIGENCIA

La presente circular rige para la **vigencia fiscal 2026**, a partir de su publicación, y permanecerá vigente mientras no se presenten modificaciones en la normatividad tributaria nacional o municipal que regulen las materias aquí descritas.

Cordialmente,


JAIRO AUGUSTO MERCHAN QUINTANA
Secretario de Hacienda


CLAUDIA LUCIA ZAMBRANO TORRES
Directora Gestión Financiera


PABLO ENRIQUE SIERRA DÍAZ
Director Técnico de Recaudo

